



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Radicado	88001-4003-003-2020-00150-00
Demandante	RAUL ANTONIO BALLESTAS BOUTRONZ
Demandado	JUAN FERNANDO MUÑOZ CARTAGENA
Auto Interlocutorio No.	0091-21

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, el Despacho ordenó que el apoderado judicial de la parte demandante allegara el certificado emitido por la entidad IGAC de esta localidad, actualizado, y así mismo demuestra haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada físicamente, conforme lo prevé el Inciso 4º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, lo cual es requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA